

ANEXO II. DERECHOS DE ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO Y HONORARIOS DE LOS MEDIADORES

- Sección A: Derechos de Admisión: 100,00 €

Dicho importe será incrementado con el IVA y demás impuestos que fueren aplicables en cada momento.

- Sección B: Derechos de Administración

Cuantía del procedimiento	%	Acumulado
Hasta 50.000,00 €	1,00 % mínimo 200,00 €	500,00 €
300.000,00 €	0,80 %	2500,00 €
1.000.000,00 €	0,50 %	6.000,00 €
5.000.000,00 €	0,25 %	16.000,00 €
30.000.000,00 €	0,056 %	30.000,00 €
>30.000 €	(*)	

() Para los procedimientos de cuantía superior a 30.000.000,00 € los derechos de administración serán, en todo caso, de 30.000,00 €.*

La escala anterior se aplicará teniendo en consideración las cantidades reclamadas en la mediación correspondiente, o el interés económico de la misma que será fijado por el Centro.

En todo caso, cuando la cuantía del procedimiento sea indeterminada, las partes habrán de satisfacer al Centro derechos de administración sobre la base de 80.000,00 €.

Dichos importes serán incrementados con el IVA y demás impuestos que fueren aplicables en cada momento.

Las partes habrán de justificar que los derechos de admisión y adminis-

tración han sido satisfechos en sus respectivas solicitudes de mediación, o en sus escritos de aceptación de la misma, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

- Sección C: Honorarios de los Mediadores

Cuantía del procedimiento	Precio/hora
Hasta 80.000,00 €	de 100 a 180 € / hora de sesión
500.000,00 €	de 180 a 240 € / hora de sesión
1.500.000,00 €	de 240 a 300 € / hora de sesión
3.000.000,00 €	de 300 a 500 € / hora de sesión
*	

* Para cuantías superiores a 3.000.000,00 €, los honorarios de los mediadores quedarán sujetos, en todo caso, a su fijación por el centro.

La tarifa horaria correspondiente se fijará por el Centro en función de la complejidad y/o relevancia de la controversia.

Las partes y el mediador podrán pactar, en cualquier caso, tarifas diferentes a las definidas en este apartado.

La provisión de fondos para los honorarios de los mediadores se corresponderá con la cantidad resultante de 5 horas de tarifa horaria máxima en relación con la cuantía del procedimiento. De no conocerse esta última, dichas horas de tarifa máxima se aplicarán sobre una base de 80.000,00 €.

Dichos importes serán incrementados con el IVA y demás impuestos que fueren aplicables en cada momento.